

**Patrimonio autónomo AYP OXI DECATHLON PULÍ**  
Proceso de Licitación Privada Abierta No. 001 de 2025  
13 de agosto de 2025

Respuesta a Observaciones a Términos de referencia para contratar la prestación de servicios de gerencia del proyecto dentro del marco del mecanismo de obras por impuestos el cual tiene por objeto: dotación de mobiliario escolar, menaje, utensilios y equipos de cocina a la institución educativa oficial del Municipio de Pulí departamento de Cundinamarca.

Fiduciaria Popular S.A., en calidad de vocera y administradora del **Patrimonio autónomo de administración y pagos AYP OXI DECATHLON PULÍ** se permite dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma por los siguientes oferentes:

Proponente	Cantidad de observaciones	Fecha de recibido	Medio de recibido
INVERSIONES GUERFOR SAS	2	08/08/2025 10:36 a. m	Correo electrónico Cuerpo correo
INVERSIONES GUERFOR SAS	2	08/08/2025 10:44 a. m	Correo electrónico PDF

Se informa a los proponentes que las observaciones recibidas fuera de la fecha y hora establecida en el cronograma de Proceso de Licitación Privada Abierta No. 001 de 2025 no se incluyeron en el presente documento.

**1. Observación N° 1:** Presentado por proponente **INVERSIONES GUERFOR**

*“(...) Solicitamos a la entidad garantizar el principio constitucional de igualdad de oportunidades, así como el de libre concurrencia, con el fin de fomentar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.*

*En este sentido, respetuosamente solicitamos se revise lo establecido en el numeral **4.3 – Requisitos Habilitantes de Carácter Técnico**, en el cual se exige:*

CRITERIO	REQUISITO
CRITERIO A	Al menos uno (1) de los contratos aportados en la experiencia mínima debe ser por valor de 2 veces el presupuesto estimado para la gerencia expresado en SMMLV.
CRITERIO B	Al menos uno (1) de los contratos aportados en la experiencia mínima debe tener por objeto o contenga dentro de su alcance, la siguiente activada: <b>Gerencia y/o Apoyo a la Gerencia de Proyectos de “Dotación y/o suministro de menaje y/o utensilios y/o equipos de cocina en instituciones educativas, bajo el mecanismo de obras por impuestos.</b>

*Consideramos que la exigencia establecida en dicho numeral resulta **excesivamente restrictiva**, al condicionar la habilitación de los proponentes a una experiencia específica que no guarda una relación directa ni proporcional con el objeto del contrato. Específicamente, se advierte que la*

*experiencia solicitada corresponde a **contratos de consultoría**, mientras que el objeto del presente proceso contractual está orientado a la **dotación de instituciones educativas**, lo que configura una diferencia sustancial en la naturaleza de las actividades a contratar.*

*En consecuencia, dicha exigencia podría vulnerar el principio de pluralidad de oferentes y restringir injustificadamente la participación de proponentes que, si bien no cumplen de manera estricta con el requisito señalado, sí cuentan con experiencia suficiente, pertinente y comprobada en la ejecución de contratos directamente relacionados con el objeto del proceso.*

*Por lo anterior, solicitamos de manera respetuosa que la entidad **SUPRIMA** este requisito técnico o, en su defecto, lo ajuste para permitir la participación de un mayor número de proponentes idóneos, sin que ello implique una afectación técnica o jurídica al proceso. Este ajuste se encuentra en armonía con los principios que rigen la contratación pública, particularmente los de selección objetiva, igualdad, libre concurrencia, economía y transparencia, consagrados en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.*

**Respuesta:** No se acepta observación toda vez que el objeto del contrato específicamente relaciona lo siguiente:

“(…) Términos de referencia para contratar la prestación de servicios de gerencia del proyecto dentro del marco del mecanismo de obras por impuestos el cual tiene por objeto:

“dotación de mobiliario escolar, menaje, utensilios y equipos de cocina a la institución educativa oficial del municipio de Pulí departamento de Cundinamarca. (...)”

Teniendo en cuenta lo anterior, es indispensable que quien asuma la gerencia del proyecto cuente con la idoneidad y experiencia necesaria; en estricto sentido esto no afectaría la pluralidad de oferentes ni la participación activa en la presente Licitación.

**Modifica Términos de Referencia:** SI \_\_\_ NO \_X\_

## 2. **Observación N° 2:** Presentado por proponente **INVERSIONES GUERFOR**

Solicitamos que se garantice el derecho constitucional a la igualdad de oportunidades, la libre concurrencia de oferentes en los procesos de contratación, buscando así la pluralidad de oferentes.

Con el fin de que el proceso garantice los principios antes señalados es necesario que en el pliego de condiciones se establezcan unos indicadores de capacidad financiera y organizacional adecuados, proporcionales, y objetivos teniendo en cuenta la realidad del mercado, es decir razonables y concordantes con los promedios inherentes a los proponentes que habitualmente participan en este tipo de procesos de contratación.

Concretamente solicitamos modificar los siguientes indicadores relacionados con la CAPACIDAD FINANCIERA y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD

FINANCIERA

INDICADOR	CRITERIO	FORMULA
Capital De Trabajo	Mayor O Igual A $\geq 100\%$	CT= Activo Corriente – Pasivo Corriente
Índice De Liquidez	Mayor O Igual A $\geq 10$	Activo Corriente/ Pasivo Corriente
Nivel De Endeudamiento	Menor O Igual A $\leq 50\%$	Pasivo Total/ Activo Total x 100
Razón De Cobertura de Interés	Mayor O Igual A $\geq 2$	Utilidad Operacional/ Gastos de Interés
Apalancamiento Total	Menor O Igual A $\leq 1$	Pasivo Total/Patrimonio Neto

Solicitamos modificar: Índice de liquidez de  $\geq 10$  a  $\geq 4.0$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	CRITERIO	FÓRMULA
Rentabilidad de Patrimonio	Mayor o Igual Al $\geq 20\%$	Utilidad Operacional/ Patrimonio X 100
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual Al $\geq 20\%$	Utilidad Operacional/ Activo Total X 100

Solicitamos modificar: Rentabilidad sobre patrimonio (ROE) de  $\geq 0.20$  (20%) a  $\geq 0.07$

Rentabilidad del activo (ROA) de  $\geq 0.20$  (20%) a  $\geq 0.04$

De conformidad con el principio de transparencia objetiva exige que los indicadores estén directamente relacionados y sean proporcionales al objeto del contrato y a la necesidad que se pretende satisfacer y que además, los requisitos financieros deben estar sustentados técnicamente en los estudios previos y reflejar una condición razonable del mercado, como parte del deber de planeación del contrato que le asiste a la entidad.

No obstante, en los términos de referencia del proceso observamos que los índices de capacidad organizacional y financiera, exigidos son desproporcionadamente altos frente a las condiciones típicas de las empresas del sector MIPYME. Adicionalmente, no se evidencia en el análisis del entorno económico un estudio comparativo financiero que sustente la selección de los umbrales que se incluyeron en el pliego de condiciones.

**Respuesta:** No se acepta observación, toda vez que los indicadores financieros aseguran la capacidad financiera que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones.

**Modifica Términos de Referencia:** SI \_\_ NO \_X\_

**Observación N° 3:** Presentado por proponente **INVERSIONES GUERFOR**

Solicitamos a la entidad garantizar el principio constitucional de igualdad de oportunidades, así como el de libre concurrencia, con el fin de fomentar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

En este sentido, respetuosamente solicitamos se revise lo establecido en el numeral **4.3 – Requisitos Habilitantes de Carácter Técnico**, en el cual se exige:

CRITERIO	REQUISITO
CRITERIO A	Al menos uno (1) de los contratos aportados en la experiencia mínima debe ser por valor de 2 veces el presupuesto estimado para la gerencia expresado en SMMLV.
CRITERIO B	Al menos uno (1) de los contratos aportados en la experiencia mínima debe tener por objeto o contenga dentro de su alcance, la siguiente activada: <b>Gerencia y/o Apoyo a la Gerencia de Proyectos de “Dotación y/o suministro de menaje y/o utensilios y/o equipos de cocina en instituciones educativas, bajo el mecanismo de obras por impuestos.</b>

Consideramos que la exigencia establecida en dicho numeral resulta **excesivamente restrictiva**, al condicionar la habilitación de los proponentes a una experiencia específica que no guarda una relación directa ni proporcional con el objeto del contrato. Específicamente, se advierte que la experiencia solicitada corresponde a **contratos de consultoría**, mientras que el objeto del presente proceso contractual está orientado a la **dotación de instituciones educativas**, lo que configura una diferencia sustancial en la naturaleza de las actividades a contratar.

En consecuencia, dicha exigencia podría vulnerar el principio de pluralidad de oferentes y restringir injustificadamente la participación de proponentes que, si bien no cumplen de manera estricta con el requisito señalado, sí cuentan con experiencia suficiente, pertinente y comprobada en la ejecución de contratos directamente relacionados con el objeto del proceso.

Por lo anterior, solicitamos de manera respetuosa que la entidad **SUPRIMA** este requisito técnico o, en su defecto, lo ajuste para permitir la participación de un mayor número de proponentes idóneos, sin que ello implique una afectación técnica o jurídica al proceso. Este ajuste se encuentra en armonía con los principios que rigen la contratación pública, particularmente los de selección objetiva, igualdad, libre concurrencia, economía y transparencia, consagrados en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

**Respuesta:** No se acepta observación toda vez que el objeto del contrato específicamente relaciona lo siguiente:

“(…) Términos de referencia para contratar la prestación de servicios de gerencia del proyecto dentro del marco del mecanismo de obras por impuestos el cual tiene por objeto:

“dotación de mobiliario escolar, menaje, utensilios y equipos de cocina a la institución educativa oficial del municipio de Pulí departamento de Cundinamarca”

Teniendo en cuenta lo anterior, es indispensable que quien asuma la gerencia del proyecto cuente con la idoneidad y experiencia necesaria; en estricto sentido esto no afectaría la pluralidad de oferentes ni la participación activa en la presente Licitación.

**Modifica Términos de Referencia:** SI \_\_ NO \_X\_

**Observación N° 4:** Presentado por proponente **INVERSIONES GUERFOR**

Solicitamos que se garantice el derecho constitucional a la igualdad de oportunidades, la libre concurrencia de oferentes en los procesos de contratación, buscando así la pluralidad de oferentes.

Con el fin de que el proceso garantice los principios antes señalados es necesario que en el pliego de condiciones se establezcan unos indicadores de capacidad financiera y organizacional adecuados, proporcionales, y objetivos teniendo en cuenta la realidad del mercado, es decir razonables y concordantes con los promedios inherentes a los proponentes que habitualmente participan en este tipo de procesos de contratación.

Concretamente solicitamos modificar los siguientes indicadores relacionados con la CAPACIDAD FINANCIERA y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

**CAPACIDAD FINANCIERA**

INDICADOR	CRITERIO	FORMULA
Capital De Trabajo	Mayor O Igual A $\geq 100\%$	CT= Activo Corriente – Pasivo Corriente
Índice De Liquidez	Mayor O Igual A $\geq 10$	Activo Corriente/ Pasivo Corriente
Nivel De Endeudamiento	Menor O Igual A $\leq 50\%$	Pasivo Total/ Activo Total x 100
Razón De Cobertura de interés	Mayor O Igual A $\geq 2$	Utilidad Operacional/ Gastos de Interés
Apalancamiento Total	Menor O Igual A $\leq 1$	Pasivo Total/Patrimonio Neto

Solicitamos modificar: Índice de liquidez de  $\geq 10$  a  $\geq 4.0$

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

INDICADOR	CRITERIO	FÓRMULA
Rentabilidad de Patrimonio	Mayor o Igual Al $\geq 20\%$	Utilidad Operacional/ Patrimonio X 100
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual Al $\geq 20\%$	Utilidad Operacional/ Activo Total X 100

Solicitamos modificar: Rentabilidad sobre patrimonio (ROE) de  $\geq 0.20$  (20%) a  $\geq 0.07$

Rentabilidad del activo (ROA) de  $\geq 0.20$  (20%) a  $\geq 0.04$

De conformidad con el principio de transparencia objetiva exige que los indicadores estén directamente relacionados y sean proporcionales al objeto del contrato y a la necesidad que se pretende satisfacer y que además, los requisitos financieros deben estar sustentados técnicamente en los estudios previos y reflejar una condición razonable del mercado, como parte del deber de planeación del contrato que le asiste a la entidad.

No obstante, en los términos de referencia del proceso observamos que los índices de capacidad organizacional y financiera, exigidos son desproporcionadamente altos frente a las condiciones típicas de las empresas del sector MIPYME. Adicionalmente, no se evidencia en el análisis del entorno económico un estudio comparativo financiero que sustente la selección de los umbrales que se incluyeron en el pliego de condiciones.

**Respuesta:** No se acepta observación, toda vez que los indicadores financieros aseguran la capacidad financiera que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones

**Modifica Términos de Referencia:** SI \_\_ NO \_X\_

Atentamente,



**Adriana Rodríguez León**

Representante Legal

**Fiduciaria Popular S.A. vocera y administradora del Patrimonio Autónomo AYP OXI DECATHLON PULÍ**

# Rpsta a observaciones TDR

Informe de auditoría final

2025-08-13

Fecha de creación:	2025-08-13
Por:	Martha Liliana Rincon Hernandez (martha.rincon@fidupopular.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA6qqMrC23yBmkyePJMxzar-ykpT99q6Js

## Historial de “Rpsta a observaciones TDR”

-  Martha Liliana Rincon Hernandez (martha.rincon@fidupopular.com.co) ha creado el documento.  
2025-08-13 - 21:46:24 GMT- Dirección IP: 163.116.234.102.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) para su firma.  
2025-08-13 - 21:47:28 GMT
-  Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) ha visualizado el correo electrónico.  
2025-08-13 - 21:57:49 GMT- Dirección IP: 104.47.51.126.
-  Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2025-08-13 - 21:57:59 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 163.116.234.45.
-  Documento completado.  
2025-08-13 - 21:57:59 GMT